DON LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID). -

HACE SABER:

A fin de informar a la población de los aspectos que deben conocer y cumplir a fin de lograr la mayor colaboración vecinal para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, anotamos destacamos el siguiente apartado del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo:

LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Se podrá salir de casa exclusivamente para:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

Cercedilla, 16 de marzo de 2020

ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Luis Miguel Peña Fernández